



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA SUB 20B
RESOLUCION # 057
Julio 03 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN** en los campeonatos de **DIFUTBOL 2025**.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1º. **Investigación** MONTES SPORT - RIVER PLATE CARTAGENA

2º. jugada la fecha comprendida entre el 27 de junio al 02 de julio fueron expulsados los siguientes jugadores.

Esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Investigación MONTES SPORT - RIVER PLATE CARTAGENA

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB RIVER PLATE CARTAGENA: Apertura de investigación disciplinaria por infracción del Art. 35 del RGC en concordancia con el artículo 83-i y 78-F del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB MONTES SPORT mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: Informe: "el equipo River Plate se presentó Al terreno de juego Sin documentación". De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al CLUB RIVER PLATE CARTAGENA por un (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno."

ARTICULO SEGUNDO: Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la primera fecha de los grupos 4, 6, 8, 12, 13, 14, 20, 22, 23, 24 y 27.

GRUPO-13-20B	RACING EG.	3709869	JUAN DIEGO NOVOA LANDINEZ	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-6-20B	KUTY	5071712	DANIEL POLO PEÑAS	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	4 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-12-20B	FUTUROS TALENTOS	5860680	OSCAR JAVIER PRETEL HURTADO	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	4 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-12-20B	FUTUROS TALENTOS	6353003	JUAN SEBASTIAN PINILLA MARTINEZ	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO.8-20B	BARCELONA FC	2888057	CAMILO ALEJANDRO FIERRO PEDRAZA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-4-20B	MANGO BICHE JUVENTUS	4773250	JUAN PABLO AGUDELO CANO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-22-20B	CHIRIGUA FC	2054683	VICTOR GUILLERMO GUTIERREZ ARMESTO - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	4 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los tres (03) días del mes de julio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
Secretario